

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES, Y POR LA SÍNDICO SEGUNDO LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, POR EL C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, POR EL ING. VICENTE LOPEZ BARRAZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, POR EL LIC. JOSÉ MARTÍN TREVIÑO SOSA EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR GENERAL, Y POR EL LIC. JESUS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA, DIRECTOR DE ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO MEXICANO JOUL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL ULISES RODRÍGUEZ ZENDEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR", QUIENES FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.- Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción II y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II y III, 99, 101 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 3, 14, 17 fracción II, V, y VIII, 23, 25, 28 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

I.3.- Que para la celebración del presente contrato, se toma en cuenta el artículo 26. Fracción II, inciso b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y se opta por la Adjudicación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.

I.4.- Que para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.5.- Que desea rentar a "EL ARRENDADOR", dos vehículos el primero un CAMION CON GRUA HIDRAULICA TIPO CANASTILLA, MODELO AO300, MARCA INTERNATIONAL, TRANSMISIÓN ESTANDAR, PLACAS DE CIRCULACIÓN RH-89-680, CON GRUA MARCA ALTEC, ALTURA DE TRABAJO 12.8 MTS; el segundo un CAMION CON GRUA HIDRAULICA TIPO CANASTILLA MARCA FORD 450, PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-42-758, GRUA MARCA TEREX, MODELO TL38P, TRANSMISION AUTOMATICA, ALTURA DE TRABAJO DE 13 MTS., para diversas funciones que se le van a dar.

II.-DECLARA "EL ARRENDADOR" LO SIGUIENTE:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita mediante la póliza número 7262, de fecha 29 de Enero de 2013, pasada ante la Fe de la Licenciada Georgina Miriam Cantú Frías, Corredor Publico número 7, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.2.- Que su Representante Legal justifica el carácter con que comparece, mediante la póliza descrita en el inciso inmediato anterior.

II.3.- Que su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente, se encuentra ubicado en calle Vialidad Municipal Regional número 226, Colonia Ex Hacienda Santa Rosa, en la Ciudad de Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66610.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Número GMJ130129K8A, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que cuenta con solvencia jurídica, financiera, técnica y administrativa para llevar a efecto el cumplimiento del mismo.

II.6.- Sigue declarando **"EL ARRENDADOR"** que la maquinaria que es objeto de este contrato y que a continuación se describe, es de exclusiva y de su legítima propiedad, siendo esta la que se describe a continuación:

1.-CAMIÓN CON GRUA HIDRAULICA TIPO CANASTILLA, MARCA INTERNATIONAL, TRANSMISIÓN ESTANDAR, PLACAS DE CIRCULACIÓN RH-89-680, CON GRUA MARCA ALTEC, ALTURA DE TRABAJO DE 12.8 MTS.

2.-CAMIÓN CON GRUA HIDRAULICA TIPO CANASTILLA, MARCA FORD 450, PLACAS DE CIRCULACIÓN RJ-42-758, CON GRUA MARCA TEREX MODELO TL38P, TRANSMISION AUTOMATICA, ALTURA DE TRABAJO DE 13 MTS.

Ambas partes manifiestan que el siguiente contrato lo sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **"EL ARRENDADOR"** otorga en arrendamiento a **"EL MUNICIPIO"**, los vehículos descritos en la declaración II.6 de este contrato, quien los utilizara para el uso de este Municipio de General Escobedo Nuevo León y para los fines que este disponga.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que el combustible será suministrado por cuenta de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA: La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 01 de Marzo del año 2016 y concluirá el 01 de Septiembre del mismo año. **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL ARRENDADOR"**, un monto de \$ 120,000.00 (Ciento veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mensuales por los vehículos, más el impuesto al valor agregado (IVA), a saber \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por el camión placas RH-89-680; y \$ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) por el camión placas RJ-42-758.

El pago que realice **"EL MUNICIPIO"** a **"EL ARRENDADOR"** se efectuara previa presentación de una factura y/o recibo por mes, con todos los requisitos fiscales que para este efecto exigen las Leyes Tributarias vigentes.

A partir del inicio de vigencia del presente instrumento, **"EL ARRENDADOR"** pondrá a disposición de **"EL MUNICIPIO"** los vehículos objetos del presente instrumento, lo que deberá realizarse en el domicilio de **"EL MUNICIPIO"** y/o en el sitio donde este último disponga.

CUARTA: Queda prohibido a **"EL MUNICIPIO"** lo siguiente:

- A) Ceder los derechos derivados de este contrato a tercera persona física o moral.
- B) Señalar la maquina arrendada como garantía sobre cualquier demanda de cualquier índole.

QUINTA: **"EL ARRENDADOR"** supervisará, el mantenimiento y buen funcionamiento de los vehículos arrendados, solucionando los posibles problemas y averías que se pudieran presentar y resolverlos a la brevedad posible.

SEXTA: Cada una de las partes se hará responsable de las contribuciones fiscales que le corresponde, en la forma y términos que dispongan las leyes.

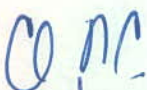
SÉPTIMA: Serán causas rescisión de este contrato además de las señaladas en el artículo 2383 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, las siguientes: I.-Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas que se contienen en el presente instrumento, II.-En caso de que **"EL MUNICIPIO"** o su personal, rente a alguien más los vehículos objeto del presente contrato, III.- Por mutuo consentimiento.

OCTAVA: Las partes no podrán bajo ninguna circunstancia comprometer, ceder, enajenar, garantizar, subcontratar a favor de persona alguna los derechos que se derivan del presente contrato.

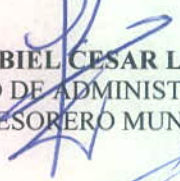
NOVENA: Para la solución de cualquier conflicto derivado de la interpretación o incumplimiento del presente contrato las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando así mismo al fuero que por razón del domicilio les corresponda actualmente o les pudiere corresponder en el futuro.

DÉCIMA: Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio y no existiendo dolo, mala fé, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado de conformidad el día 01 de Marzo del 2016, en la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León.

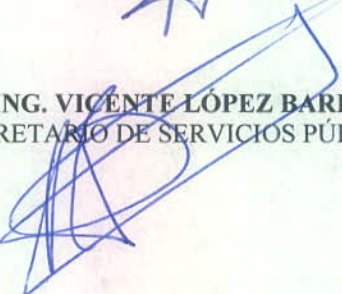
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. LUCIA ARACELY HERNANDEZ LÓPEZ
SÍNDICO SEGUNDO


C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL


LIC. JOSÉ MARTÍN TREVIÑO SOSA
CONTRALOR GENERAL


ING. VICENTE LÓPEZ BARRAZA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS


LIC. JESUS HUMBERTO CANTÚ ACOSTA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

POR "EL ARRENDADOR"


ULISES RODRIGUEZ ZENDEJO
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MEXICANO JOUL, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN Y EL "GRUPO MEXICANO JOUL, S.A. DE C.V." EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2016.